



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El marco normativo de nuestro país, en materia de derechos resulta vasto y prevé ampliamente la posibilidad de que, a través de su aplicación, se eviten situaciones de discriminación y violencia a sectores históricamente vulnerados en materia de derechos. Nos referimos en este caso específico a las niñas, adolescentes y mujeres que por razones de género, resultan objetos en instancias donde, a partir de costumbres y tradiciones, se reproducen desigualdades.

En primer lugar, la ley nacional n° 26061 "de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes", en su artículo 9, Derecho a la Dignidad e Integridad, establece que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante...".

Asimismo, por la ley nacional n° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en el artículo 5° inciso 5, establece los distintos tipos de violencia de género: "Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad".

Por otro lado, la Carta Orgánica de Viedma, capital de la provincia, en su artículo 18° manifiesta: "El Gobierno Municipal garantizará en el ámbito público municipal la igualdad real de oportunidades y de trato entre los géneros, como así también el acceso y goce de todos los derechos estableciendo, en las esferas de su incumbencia, acciones que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles. Incorporará la dimensión de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas".

El espíritu de igualdad existe y como Estado debemos generar las herramientas para que dicho espíritu comience a transformar la realidad de nuestra sociedad en el plano de lo concreto, en nuestras prácticas cotidianas y también en lo inherente a nuestras tradiciones, tomando conciencia cuando las mismas reproducen modelos estereotipados de género.

Encontramos varios antecedentes en el país sobre organismos que vienen aplicando iniciativas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

inherentes al espíritu de esta iniciativa y que generan, además de un antecedente normativo-institucional, un legado político. El primer hecho que abre puertas a la posibilidad de iniciar este camino, es la carta que la colectiva denominada "Acciones Feministas" de la cercana ciudad de Bahía Blanca (Bs. As.) envió en el año 2013 al director del Instituto Cultural de esa ciudad, Sergio Raimondi, para que "ponga a consideración el cese de las elecciones de reina dentro de las actividades culturales vinculadas con el organismo que representa". Todos los años, en abril, se elige la reina del camarón y el langostino. Según la colectiva, estas elecciones son selecciones discriminatorias basadas en estereotipos opresivos de mujeres y niñas. Verónica Bajo, dirigente feminista, afirma que estos certámenes "refuerzan concepciones patriarcales de los roles de las mujeres en la sociedad, incluida la cosificación y degradación de las niñas, generadoras de otras violencias".

El Concejo Deliberante de Chivilcoy, Partido de la provincia de Buenos Aires, fue la primera ciudad del país en prohibir los concursos de belleza en las fiestas populares que organiza el municipio local, por considerar que ese tipo de certámenes "refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos", "son una práctica discriminatoria y sexista" y "expresamente representan actos de violencia simbólica e institucional contra mujeres y niñas".

Por su parte, el Municipio de Villa Gesell, eliminó el año pasado la elección de la Reina de la Belleza. Según el propio intendente, "lo que se cuestiona no es la elección de participar o no en un concurso de belleza, lo que se cuestiona es la posición del Estado ante este tipo de eventos, que desvirtúa lo que se quiere proteger, que es la integridad de la mujer". El disparador de esta iniciativa fue la Ley 26.485.

Otra localidad que prohibió los concursos y certámenes de belleza fue el municipio de Sunchales a través del Concejo Deliberante de la provincia de Santa Fe durante el año pasado, argumentando la necesidad de que el estado promueva prácticas más igualitarias, más solidarias, garantizando que las mujeres sean situadas como personas en el ejercicio de todos los derechos y no corran el riesgo de convertirse en cuerpos para exhibir, o a donde se las haga partícipes de una cultura que las amenaza.

El Municipio de Villa La Angostura en la provincia de Neuquén, en febrero de este año, eliminó el tradicional concurso de elección de reina de belleza, en su Fiesta Nacional de los Jardines, alegando la intención de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

salir del paradigma de la belleza y destacar valores distintos. En su lugar, decidieron elegir artistas destacados en la Fiesta de los Jardines y para la fiesta de fundación del pueblo, que es el 15 de mayo. La idea que impulsan es generar una ordenanza que establezca que en esa fecha se elijan jóvenes, varones o mujeres, que sobresalgan por actividades deportivas, artísticas o solidarias.

También, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, se encuentra presentado desde fines del año pasado, un proyecto de ordenanza que elimina los certámenes de este tipo y aunque aún no ha sido tratado es importante destacar la iniciativa.

Por último, en febrero de este año, una gran polémica tuvo lugar en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut) en referencia al certamen denominado "Bikini Open" que selecciona la mejor "cola" del lugar. Organizaciones de mujeres, sindicales y políticas le ganaron este año la pulseada a la novena edición del Bikini Open, que tradicionalmente organiza una FM local. "Lograron que se suspenda, tras denunciarlo por discriminatorio y sexista".

Nuestra legislatura, durante el año 2014, trató la ley n° 5056 que finalmente se promulgó al año siguiente, y cuyo objeto es establecer las condiciones a las que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes que se lleven a cabo en las fiestas provinciales o rionegrinas enmarcadas en la ley provincial T n° 3478, o que hayan obtenido tal carácter mediante leyes sancionadas por esta Legislatura. Si bien el proyecto intenta innovar con respecto a la identidad y algunos parámetros de selección que pretende cuidar, creemos que continuamos perpetrando el lugar de la mujer objetivada y cosificada debido a que los estereotipos de belleza cavan hondo en lo cultural de nuestra sociedad.

El artículo 2° de esta ley reza: "No es condicionante para la inscripción a los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, el género autopercebido de la persona interesada en participar, en tanto haya hecho uso del derecho establecido en la ley nacional n° 26.743". Por otro lado, regula: "Artículo 5°.- Los responsables de la organización de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, no pueden incluir en los requisitos: a) Exigencias que incumplan con los parámetros de salud, desprendidos de una evaluación nutricional que contemple hábitos alimentarios, índice de masa corporal, medición de masa grasa y antropométrica. b) Topes máximos de edad de las aspirantes. c) Parámetros referidos a color de tez, cabello y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ojos. d) Condicionamientos por su estado civil.
e) Restricciones por su condición de madre”.

Reconocemos el espíritu inclusivo de la iniciativa pero no podemos desconocer la realidad de discriminación por estereotipos que no se limitará a través de una ley o de la actuación posterior del INADI, sino que nos debemos replantear nuestro rol como Estado en la habilitación sistemática -a través de las tradiciones de los pueblos y las ciudades- de espacios que violan leyes fundamentales antes mencionadas.

El objeto de este proyecto es que justamente revisemos positiva y constructivamente este tipo de prácticas, reflexionando en torno a nuestra historia, la historia de los concursos de reinas, el rol del Estado y nuestra responsabilidad como decisores y decisoras públicas en la construcción de cultura, de subjetividades y de equidad social.

Durante el siglo XIX, bajo la presidencia de Bernardino Rivadavia, se instituyó la entrega de Premios a la Virtud que las damas de la Sociedad de Beneficencia (organización de mujeres de la clase alta porteña) entregaba a mujeres. En 1823, el presidente formalizó un decreto público donde argumentaba que la entrega de los mismos se vinculaba al honor y significaba un estímulo constante a las prácticas virtuosas. Según Mirta Lobato (2005) en su libro Cuando las mujeres reinaban, “la idea de perfección social -de ese entonces- se materializaba en cuatro premios: A la moral y a la industria para mujeres adultas y dos a la aplicación para las niñas del orfanato que serían costeados por el Estado nacional. Con el paso de los años, estos premios incluirían otras virtudes, por ejemplo, las categorías de amor filial y fraternal, humildad, desinterés, amor conyugal, mujer argentina pobre que se distinga por el orden y el arreglo de su hogar, viuda pobre vergonzante y mujer más sufrida y pobre, entre otros; todos ellos resaltaban los valores intrínsecos de una pobreza feminizada (Lobato, 2005: 19).

Según esta autora, los premios a la virtud que la Sociedad de Beneficencia entregaba, construían la representación de sí mismas, como damas de beneficencia y de las mujeres premiadas que, a través de diferentes estrategias, fueron haciendo que dichas imágenes se conviertan en modelo hegemónico de mujer argentina.

La entrega de estos premios se vio interrumpida durante la presidencia de Rosas (1835-1852) y en 1946, la Sociedad de Beneficencia fue intervenida por el General Perón.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La importancia del evento se reforzaba con la presencia del presidente de la Nación y la cúpula de la Iglesia Católica que "avalaban, autorizaban, patrocinaban y legitimaban así la tarea realizada por la institución" (Lobato, 2005). El Estado financiaba los cuatro premios principales y a su vez, las familias de la élite porteña hacían donaciones monetarias para solventar todos los premios. Pero mucho más allá de los detalles que a lo largo de los años fueron delineando esta entrega, es importante destacar dos cuestiones fundamentales: la reconfiguración del sistema de género que comenzó a principios del siglo XIX (con la modernización de la feminidad) a lo que debe sumarse el conservadurismo producto del golpe de 1930; y la legitimación social que las damas intentaron con estos premios para ser las "moralizadoras de la nación" (Lobato, 2005).

En 1947, por primera vez, el diario El Laborista organizó un concurso de belleza donde se elegiría a la trabajadora más bella. El objetivo de dicho diario era que el proletariado consagrara en un gran acto a la reina del trabajo. El diario publicaba fotos y características de las postulantes y los lectores eran quienes votaban a través de cartas.

Durante los gobiernos de la presidencia de Juan D. Perón, para cada fiesta anual del trabajo que se realizaba el primero de Mayo, se elegía a la reina del trabajo, es decir, a la más bella de las trabajadoras. Cada sindicato de trabajadores y trabajadoras, seleccionaba internamente a su representante y se finalizaba el festejo con la coronación de la reina. Tenía que ver con todo un proceso de dignificación del trabajo pero a su vez, según Lobato, transmitir una idea de belleza femenina que asociaba directamente belleza con trabajo digno: "las reinas del trabajo eran la imagen del trabajo digno" (Lobato, 2005: 83).

La concepción de ese entonces era, en pocas palabras, que el trabajo obrero "afeaba" a las mujeres, haciéndolas poco atractivas al placer visual. Desde esa premisa, a través de los concursos, se intentaba imponer la idea de que trabajo y belleza eran posibles; que una mujer que trabajaba en una fábrica, podía ser tan bella como una que no lo hacía. La belleza era una condición "natural" de la mujer.

Luego, con el pasar del tiempo, la belleza se convirtió en una herramienta de trabajo (modelos, actrices) y a partir de allí existe una tensión aun perdurable entre belleza y capacidades que las mujeres asiduamente deben sortear.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los estándares de belleza fueron modificados según el modelo cultural hegemónico que en cada época impone las tendencias de la moda, llegando a provocar la aparición de enfermedades nerviosas como la bulimia y la anorexia que todos y todas conocemos.

La idea de recorrer la historia de las elecciones de reinas, tiene que ver con mostrar que tanto los premios a la virtud (valor asociado históricamente a los varones pero en este caso vinculado a tareas y roles femeninos) como el premio a la belleza (como don natural) de la mujer trabajadora, fueron la antesala directa de las elecciones y concursos que en la actualidad se celebran en cada fiesta local, provincial y nacional.

El sistema de género, por su lado, siguió siendo modificado y, aunque desde los feminismos se viene intentando permear los marcos de sentido dominantes, las mujeres siguen estando asociadas tanto a los roles de los premios de la virtud y a la belleza occidental como requisitos de un modelo hegemónico de ser mujer dentro de un país con altas exigencias en lo referente a la imagen corporal.

Ahora bien, este modelo supone que existe una especie de consenso implícito sobre cómo ser mujer hoy. Un modelo que por supuesto, es estereotipado y que interviene en la construcción de la propia subjetividad de cada mujer. Nos deberíamos preguntar entonces qué lugar tienen las mujeres que no cumplen con esos estereotipos y qué las hace no-bellas...

Debemos asumir, desde el Estado, en primerísimo lugar, que, aun sin malas intenciones, se organizan los concursos tradicionalmente en el marco de fiestas locales que terminan con la coronación de una adolescente como reina de la nieve, la pera, la manzana, del río, etcétera. En la actualidad las adolescentes seleccionadas no están relacionadas con el lema de la fiesta como sucedía con los premios de la virtud o la elección de la mujer trabajadora sino que en realidad, el evento de la elección de la reina, cierra el resto de las actividades culturales que tuvieron lugar.

Se puede afirmar que estamos ante una tradición que como acción cultural se repite sistemáticamente cada año. Podemos afirmar también, que estamos ante una tradición que tiene como protagonistas a un grupo de adolescentes mujeres cada año. Incluso se comprueba que dichas adolescentes comparten ciertos rasgos y características.

Pero ¿qué es el género sino "la repetición estilizada de actos que tienen lugar bajo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

convenciones regulatorias dominantes de la sociedad"? (Butler, 2009). Cuando estamos ante tradiciones culturales que tienen a mujeres como centro y objetivo, debemos, como Estado, admitir que no estamos advirtiendo el "lugar" en el que ponemos a esas adolescentes y niñas. Tampoco podemos dejar de preguntarnos porqué seguimos realizando repetitivamente este tipo de tradiciones, incluso invirtiendo dinero público en ellas. Indudablemente, nuestra responsabilidad en regular la sociedad es primordial y, hasta ahora, venimos regulando la exposición -más allá de que sea a voluntad de las participantes y con la autorización de sus familias- de adolescentes y niñas, sus cuerpos y sus "atributos y formas femeninas". Como legisladores nos preguntamos entonces: ¿Cuál es el fin último de acciones como estas? ¿Qué buscamos generar en nuestra sociedad con este tipo de eventos? ¿Entretención? ¿Decoración? ¿Demostración de buen gusto? ¿Admiración de la belleza? Quizás sea momento de que abramos los ojos y veamos más allá de lo que una tradición -pareciera ingenua- reproduce en nuestra sociedad.

Sin duda, este tipo de eventos reproducen estereotipos de género basados en parámetros de belleza totalmente arbitrarios y occidentalizados que responden a modelos de ser niña, adolescente y mujer. Estereotipos que regulan los cuerpos ejerciendo por ende, algo denominado por Foucault como "biopoder" o en sencillas palabras, el poder sobre los cuerpos. Un poder que no es independiente sino que más bien está en todos lados. Chicas adolescentes desfilando en traje de baño, la ciudadanía observando y aplaudiendo -con el poder de avalar pasiva y activamente- y el Estado -con el poder público- seleccionando y coronando una reina que estará muy lejos de reinar nada.

Lejos estamos de inmiscuirnos en las autonomías municipales. Por el contrario, creemos que cada localidad es especial por su historia, cultura y tradiciones y ello hace que seamos una provincia con una amplia diversidad social. En este sentido, como legisladores y legisladoras no podemos desoír las nuevas demandas en lo inherente a la igualdad de género; consideramos que, si bien esta iniciativa no resuelve la desigualdad, es una herramienta que contribuye a la equidad (igualdad con justicia) y que tenemos la responsabilidad de hacer algo al respecto.

Estamos además, desde este punto de vista, lejos de juzgar(nos) por lo transitado hasta acá. Tenemos en cambio, la oportunidad y el deber de re-pensarnos como decisores y decisoras en las políticas públicas de Río Negro y de sus ciudades, y transformar esta realidad cosificadora, objetivadora, sexista y denigrante para las adolescentes y niñas de nuestra provincia. Una oportunidad para que la tradición a partir de ahora, sea otra y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

seguramente este proyecto hará un aporte importante y trascendental contra el sexismo que sufren nuestras niñas, adolescentes y mujeres y nos pondrá como provincia argentina, a la vanguardia de esta buena práctica.

Por ello:

Autores: Juan Elbi Cides y Marta Milesi

Acompañante: Silvana Larralde.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los Municipios de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado contemplen la posibilidad de reemplazar los concursos de belleza o elecciones de reinas que organicen en ocasión de celebraciones locales, por eventos en los que se propicie el reconocimiento a personas jóvenes que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias, sociales o productivas que contribuyan a la calidad de vida en la ciudad en donde se lleve a cabo la fiesta.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, que vería con agrado promueva actividades de concientización y sensibilización para desalentar, también en el ámbito privado, la realización de concursos de belleza o elecciones de reina.

Artículo 3°.- De forma.